

L-279-62

1864

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

Construcciones

Expediente instruido a instancia de D. Fran.^{co} de Paula Mellado, en solicitud de licencia para construir sus Casas sitas en la Calle del Barquillo num.^{os} 36. y 38., con vuetta a la Cortanilla de Sta. Teresa n.^{os} 1. y 3.

Fernando VI 279

C/v. Campoceros. 1 y 3

} 2017

1884

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

MADRID



Districto de Buenavista

Se fusionaron los arrol.
en el de N.º 64.

El Sr. Regidor D. Juan Ban-
vista Pironet, ha señalado
el día ocho de octubre y
hora de los doce para que
tengra efecto el coto de
tira de cerros en la ca-
sa n.º 143 de la Costanilla
de S. Berna con buro
a la de Parquillo n.º 36 y
28 de la manzana 329.

Lo que tengo el ho-
nor de poner en el respe-
tivo conocimiento de V.ª
a los efectos oportunos.

D.º

que a V. d. m. c.
Madrid, 6 de Mayo 1864
El Sup. D.
Domingo Rodríguez

A Secretario del Cons. Ayunt. de esta C. M. D.



1864

174

Efectuada en este día la
tira de cuerdas y señalami^{to},
de variante de las casas calle
de la Cortanilla de Santa
Teresa n.º 1 y 3, con unetta á
la del Barquillo n.º 36 y 38,
se manifestó al Sr. Regidor
que presidió el acto la
imposibilidad de marcar
aquella por hallarse com-
prendida en el proyecto de
alineación y variantes para
los terrenos comprendidos
entre Puerta de Sta. Bar-
bara y fundición del bona-
plata, el cual fue remitido
al Sr. D. N. Vice-presidente

de la Comision de obras
en 26. de Agosto del 862. y
no apareciendo en esta Depen-
dencia la resolucion que
haya recaido sobre el
particular, no puede resol-
verse con conocimiento so-
bre la variante en cuestion.

Lo que pongo en conocimiento
de V. H. para los efectos que
haya lugar.

Dios que. a V. H. m. d. J. Ma-
drid 8. de Marzo del 861.

Carlos M de Castro

Pres. de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento.



Reg.º nº 662.

Exmo. Señor

D.º Fran.º de P.º Mellado vecino de esta
Corte en la Calle de Sta. Teresa nº 8, deseando
proceder al derribo y construcción de nueva plan-
ta de las Casas de su propiedad sitas en la
Calle de Sta. Teresa num. 1 y 3 mudando
con vuelta a la del Barquillo num. 36 y 38 de
la Manzana 329 a V.º Q. con el debido respeto

Suplica se digno concederle la correspondiente licen-
cia p.º el derribo de dichas Casas, así como también
mandar se le designe por el Exmo. Ayuntamiento
las alineaciones a q.º deberá sujetarse en la nue-
va construcción p.º poder proceder a la forma-
ción de planos y demás requisitos que se exigen
p.º esta clase de construcciones

Gracia q.º no duda merecer de la clemencia
de V.º Q. — Dios que a V.º Q. m.º — años —
Madrid 24 de Febrero de 1864.

Joan de los Rios

Exmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta Corte.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 1.º de Marzo de 1864.

Para el Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Buenavista, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras D. Juan Bautista Poyrounet, del interesado, su arquitecto, el municipal y el Ingeniero Director por lo respectivo a la presente se proceda al acto de la tirada de cuerdas, informando al profesor de M.ª del resultado, teniendo presente el artículo 2.º de la ordenanza de Policía Urbana y previniendo al dueño no puede dar principio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Delegado.

Hecho

Madrid 1.º de Marzo 1864

Para el Sr. Regidor encargado para que se sirva señalar día y hora en que se tomen efecto las tiradas de cuerdas que se acuerda en decreto anterior =

El Sr. de M.ª

Comarcal

1.º de Marzo 1864

Se señalaba el día 8 del corriente a las doce de la mañana.

M. Poyrounet

En cumplimiento del decreto de V. E.
y teniendo en cuenta el plano aprobado
por Real orden de 13 de Julio de 1859
para la calle del Barquillo y Costa-
nilla de Santa Teresa, he procedido
a marcar la alineacion de la casa se-
ñalada por la primera calle con los
números treinta y seis y treinta y o-
cho, y por la segunda con los números
uno y tres resultando.

N.º Que esta nueva fachada a la ca-
lle del Barquillo se establezca so-
bre la línea recta que se obtenga de
unir la medianería de la derecha de
la casa, números cuarenta y cuarenta
y dos, con el punto en que se encuen-
tran el eje de la Costanilla de Santa
Teresa y la prolongacion de la tapia
señalada con el número treinta y
cuatro perteneciente al Convento, reme-
tiéndose por la esquina cincuenta cen-
tímetros y por la medianería sesenta
y un centímetros que en los treinta y
tres metros, noventa centímetros que

tiene de longitud la actual fachada
hacen diez y ocho metros cuadrados y o-
chenta y un decímetros cuadrados, ó
sea doscientos cuarenta y dos pies
cuadrados y veinte y ocho centési-
mas de pie cuadrado, que á fuerza
de treinta y cuatro reales pie, impor-
tan la cantidad de ocho mil, dos ce-
tos treinta y siete reales y cinco
ta y dos centimos. La nueva fachada
de por la Costanilla de Santa Fe-
rera se establecerá sobre la línea re-
ta que se obtenga de unir la medi-
anera de la casa número sesenta y
tres y sesenta y cinco de la calle de
Pelago, con un punto que diste de
la esquina de la número dos de la
Costanilla de Santa Fevera, siete
metros y ochenta y cuatro centíme-
tros, remitiéndose por la mediane-
ra un metro y por la esquina
setenta y siete centímetros, que con
los treinta y siete metros y treinta
centímetros que tiene de longitud

la actual fachada, hacen treinta y tres metros cuadrados y un decimetro cuadrado, ó sean cuatrocientos veinte y cinco pies cuadrados y diez y ocho centésimas de pie cuadrado, que á precio de veinte y ocho reales pie, importan la cantidad de once mil, trescientos cuatro reales y cuatro centimos. Sumadas ambas cantidades resulta la de veinte mil, ciento cuarenta y dos reales vellón y cincuenta y seis centimos, que deberá abonarse al interesado de los fondos Municipales. X

2.^a X La altura de ^{estas} (las fachadas) no excederá de quince metros hasta la línea superior del alero, medidos á los siete metros del punto mas bajo de la fachada á la Costanilla de Santa Teresa, siendo rasante de la calle la que señala el Señor Director de aceras y empedrados.

3.^a Podrá construirse piso bajo con la altura de tres pies medidos por el punto indicado, principal, segundo y tercero siendo arbitraria la altura de estos últimos siempre que no tengan menos

De dar pie de tur. Sobre la altura total señalada no se construirán interiores ni exteriormente balcones, vidieras, ni otras obras que los paramamente indispensables para cubrir la casa.

4.º No se permite salida ni retirada de la alineación acordada con ningún acceso del edificio, más después de cubierto un solo corredor de la altura de un metro por lo menos. Madrid 12 de Mayo de 1864.

Alejo Gomer

X Señores de la Comi— sion de
Obras. Examinados los — planos
de fachadas de las casas que — se tratan
de construir de nuevo planta por cuenta
de Don Francisco de Paula Mellado, en
la calle del Barquillo, numero treinta y
seis y treinta y ocho, con vuelta a la Cor-
raquilla de Santa Feera, numero uno y tres
de la manzana trescientos veinte y nueve
formados por el Arquitecto de la Real Aca-
demia de Bellas Artes de San Bernar-
do Don Jose Maria Mellado, lo hallo
conforme a lo prevenido en la Real orden
de 10 de Junio de 1854, por lo que es de
nuevo convenientemente en que V. S. se visan
conceder la licencia que se solicita, siempre
que en la construccion se atengan al dise-
ño presentado y a las reglas siguientes.

1.ª X Los edificios han de construirse sobre
terreno firme con pedernal vivo y en medio
de cal y arena, dándoles un metro y seis de
espesor hasta catorce centímetros mas
bajo del empuje de la calle, en donde rebaja
más de catorce centímetros se ceñirá a

el zócalo general de cantería de ochenta y cuatro centímetros de alto por lo menos y obras ochenta y cuatro de grueso, resultando dos hileras descubiertas en el frente más elevado de la calle y continuando estas a nivel en toda la línea de fachada hasta el mar bajo.

2.º Sobre el referido zócalo y con una espesor regular la fachada de fábrica de ladrillo y merceda de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demás pisos con inclusión de los arcos de puertas y ventanas, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del asiento del alero de setenta centímetros de espesor, el cual podrá ejecutarse según el parecer del Arquitecto Director sin exceder de un suelo regular, colocándose sobre el mismo una línea general de plomo para reunir las aguas y dirigir las a la alcantarilla por bajadas también de plomo entubadas en los muros de fachada, o en la parte exterior en los re-

X. Lumbidos que formen los pabellones, procurando contribuir al ornato y decoracion de las mismas.

3.^a El suelo de los balcones del piso principal no excederá de cuarenta y dos centímetros ni de veinte y ocho centímetros los del segundo y tercero dándoles un metro y cinco centímetros de altura y al intervalo de los balcones once centímetros quedando las patillas bien recibidas en el grueso de las fachadas veinte y ocho centímetros o por lo menos.

4.^a En las puertas no habrá batientes ni pedrasos que salgan del filo de las fachadas, a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.^a Las aceras serán de losas de piedra berroquena de catorce centímetros de espesor y ochenta y cuatro centímetros de salida, recitándolas con mortero de cal bajo la variante que se indique en el informe de alveacion, sin establecerse banquetas horizontales en las mismas, debiendo estas colocarse entre las mo-

X chetas de las puertas o aplomos de los huecos.

6.^a Se rebocarán las fachadas imitando un buen orden de construcción, pintando de un color claro al óleo las puertas y colocándose sobre la del frontal el número de la casa. X

7.^a El Arquitecto de la Sección podrá siempre que lo crea conveniente reconocer la obra, estando además los dueños obligados á dar aviso sentado el real de cautela enmendado el fin principal, colocado el alero y después de totalmente concluida la finca con objeto de reconocer si se halla en estado de alquilarse.

8.^a X En la construcción de andamios de las fachadas se dispondrá que las almas sean de resmas colocadas frente á los huecos á excepción de las de los extremos que estarán en la línea de las medianerías siendo las puertas de maderos de á seis y los tableros de buena calidad sin rudo salvadorio, poniendo tres en el ancho de cada andamiada, cuidando el Sr. Arquitecto no se

X carguen demanado y para evitar en
lo posible todo incidente desagradable se
colocaran maderas de a ocho y de a diez
entre las almas que sirven de antepe-
chos, elevandolos de los tablones unos cuatro
pies procurando al establecer los pes-
cantes la mayor solidez posible, como
igualmente los andamios interiores. V. S. S.
en vista de lo expuesto y con un superior
ilustracion acordarian lo que estubiere
mas justo y acertado. Madrid 12.
de Junio de 1864.

Alejo Gomez

Madrid 22. de Junio de 1864.

Comision de Obras

Esto lo manifestado por el Sr. Director facult-
tativo de Empedrados respecto a la variante de estas
Casas, quede en suspenso este Expediente hasta la reso-
lucion definitiva del Gob. con perjuicio de la
mayor atencion de este sobre la necesidad de des-
pachar con urgencia dicho proyecto a fin de evitar
los graves perjuicios que se siguen con la dilacion
a los propietarios que desean construir

El Vice-Presidente

Blascoain

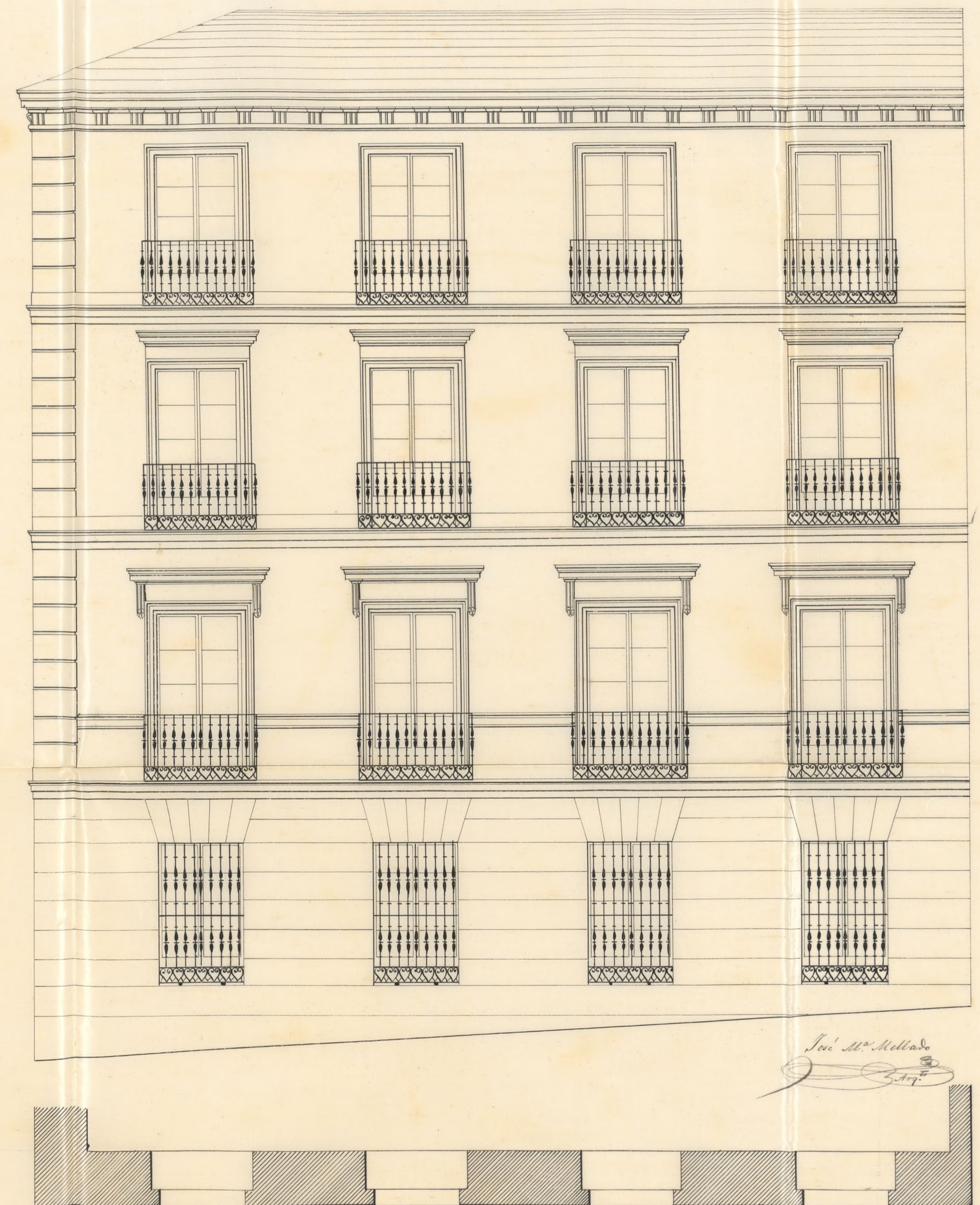
Costanilla de Santa Teresa Numero 3.



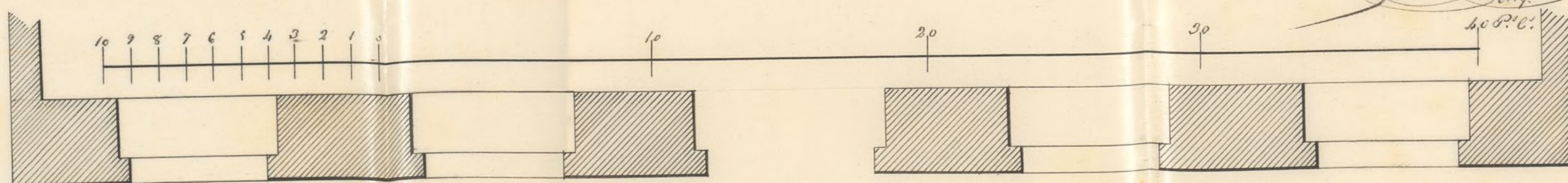
Calle del Barquillo Número 36.



Costanilla de Santa Teresa Número 1.



Calle del Barquillo Numero 38.





Excmo. Sr.

Habiendose solicitado por D. Francisco de Paula y Mellado la correspondiente licencia para construir de nueva planta las casas de su propiedad situadas en la Cortanilla de S.^{ta} Teresa, n.^{os} 1 y 3 modernos, contiguas a la Calle del Burquillo, n.^{os} 24 y 28, de la man.^a 32.^a, previa la oportuna tra.^a de cuerdas; verificada ésta se hizo presente por el Sr. Director facultativo de ensayados la imposibilidad de marcar la mancha por hallarse comprendida en el proyecto de alineación y rasantes para los terrenos de la Puerta de S.^{ta} Barbara y fundición de Bonaplata, el cual se halla aun pendiente de la sanción de la Superioridad.

La Comisión de Obras en su vista, entiende debe quedar en suspenso este expediente hasta la resolución definitiva por el Gobierno de dicha mancha; sin perjuicio de llamar la atención del mismo Gobierno sobre la necesidad de despatchar con urgencia el referido proyecto, a fin de evitar los graves perjuicios que se siguen con la dilación a los propietarios que desean construir en los indicados terrenos.

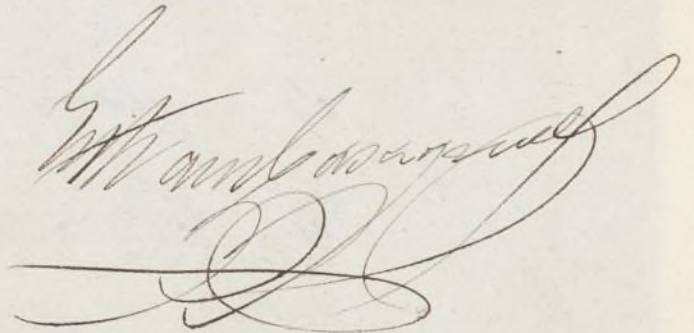
venos.

Madrid 22 de Junio de 1864.

Belascoain



Sanchez




Arana



Madrid 7 de Julio de 1864

En el Ayuntamiento.

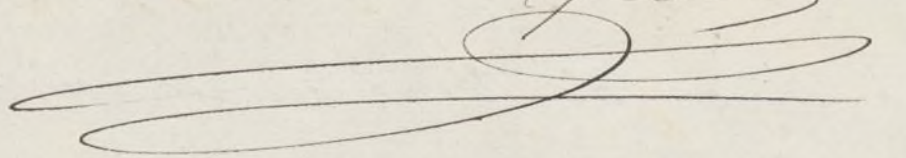
Conforme



Julio 16.

Con el Exmo. Ayuntamiento.

Heute



Ante Sr. Soria



Excmo. Sr.

D. Francisco de Paula Mellado, dueño de las
casas situas en la Cistamilla de Sta. Teresa n.º 1 y 3,
con vuelta a la Calle del Barquillo n.º 26 y 28 so-
licitó licencia para construirla de nueva planta.

Trasada la alineacion por el Arquitecto
Municipal, hallado conforme el plano de fa-
cendas y establecido las reglas de construccion, el
Sr. Director facultativo de arquitectura hizo pre-
sente que no podia consignarse la planta
por hallarse comprendida en el proyecto de
alineacion y muros para los terrenos de la In-
ta de Sta. Barbara y Jurisdiccion de Boca Platas,
el cual se halla aun pendiente de la sancion
del Gobierno de S. M.

En virtud acordó la Municipalidad en
el del mes precedente pasado que quedase en sus-
penso este expediente hasta la determina-
cion definitiva de la Superioridad, sin perjui-
cio de llamar la atencion de la misma sobre
la necesidad de despatchar con urgencia el
referido proyecto, a fin de evitar los graves

perjuicio que se seguirian con la dilacion
a los propietarios que desearan construir
en los indicados terrenos, como asi se ha
verificado en 28 del mismo mes.

En este estado ha acordado el Sr. Alcalde
solicitando se le permita al menos
seguir en lo interior de otras casas ya
derrribadas, la obra no tocando a las fachadas
de las hasta la nueva resolucion, que de lo
contrario los perjuicio serian de tal trascen-
dencia que tendria que hacerse presente
en su dia.

La Comision de Obras en su vista cree
no debe variarse lo suscrito, interin no se
caiga definitivamente la resolucion suscri-
ta ya recordada.

Madrid 2 de Agosto de 1864.

Blaswain

Peyronet

Sanz y Rob.

Madrid 16 de Agosto de 1864

En Ayuntamiento

Conforme

[Signature]

Madrid 16 de Agosto de 1864

Concellimo Ayuntamiento

Comandante

[Signature]



Como Sr. Alcalde Corregidor de esta N. N. V.

D. Juan^{to} de S. Millares Jefe de esta Corte,
 y Propietario, que vive Calle de San Teresa num^o 8.
 y S. E. Exponi: Que habiéndose dado las Ordenes
 obran las anteriores para proceder al derribo de las Casas
 que son a Construir en las Cortanillas de San Teresa
 num^o 5 y 8, con suelta a la del Barquillo num^o
 36 y 38, efectuado esto se ha pasado a las tra^o de
 Obras, y como el Exponente se ha puesto a abrir
 las obras para la obra anterior, interin de la licencia
 de licencia de Construcción, que tiene solicitada, se
 encuentra que se separaron la obra por tener que
 aguardar la Resolución del Sr. Ministro de las
 Gobernación sobre las nuevas Ordenes, y como
 se halla la imprenta, que constituye parte de la
 obra num^o 3. de las Cortanillas antes citada, a
 la intemperie, y con parte de las traveras y
 muros de dichas Cortanillas en el 5 y Calle
 de San Teresa num^o 8, también sin fabricar
 suprimo grave perjuicio.

A. N. E.

Suplicas se permita al menos seguir en lo
 anterior de dicho derribo la obra, no tocando a
 las fachadas hasta las nuevas Resoluciones;
 pues de lo contrario los perjuicios serian de
 tal trascendencia que temo en su obra

Que haerlos presentes:.. Maria que no duva e
Norte Menor de N. S. Cuya vida guarde Dios
Madrid 9 de Julio de 1804

Como Sor

Josana de Perceval

Mr. Gobernador interino de esta Provincia.

28 Julio 64

Me propuso tengo que el Ayuntamiento de esta Villa
ha acordado dejar en suspenso hasta la resolu-
cion definitiva del Gobierno de S. M. el expresado in-
truido al mot. de S. Juan de Paula Mellado,
en solicitud de licencia para construir la ca-
sa de su propiedad sita en la Postiguilla de
S. Teresa, n.º 143 con salida a la Calle del Bar-
quillo, en el que no ha podido marcarse la
vacante correspondiente, por hallarse con-
prendida en el proyecto de alineacion y man-
te para las terrazas de la Puerta de S. Pablo
y fundacion de Bonafelata, el cual se halla
en vacante de la Seccion de la Superficie
Real; ha dignado que la expresada superfi-
cion se entienda sin perjuicio de llamar la
atencion de aquella, por el digno conducto de
aquella N.º, sobre la necesidad de defraudar
con la vigencia posible el expresado proyecto,
a fin de evitar los graves perjuicios que se siguen
con la dilacion a los propietarios que desean
edificar en los indicados terrenos.

Hago la honra de comunicarlo a V.
para su conocimiento y efectos consiguientes

de V.

Dij. 4^a



Via pública,
Division Central.

Set. 6. de 1864.

Espidare al Sr. Mellado la Vonda de Recostor, atra-
la licencia para la construcion de sus casas contani-
cion de sus casas contani-
lla de Santa Terera con vuel de desembocan en la del Bar-
ta a la del Barquillo, de quillo, Plaza de las Salinas
conformidad con el acuerdo y Costanilla de Sta. Terera,
del Excmo Ayuntamiento y para que se queda supe-
de 20. de Agosto último - dir la vorante que corre

Mano

En vista de lo acordado
por el Excmo. Ayuntamiento
en cumplimiento de la Real
orden aprobatoria del pro-
yecto de alineacion y variante
de las calles que a partir de

pende a la casa de los
tanilla de Sta. Terera
u. s. y. s. con vuetto a la

calle del Barquillo n. 36 y 38
propia de D. Fran.º de Paula
Mellado, debiera observarse
la siguiente: ~~En~~ el enra-
miento de los ejes de la calle
de Sta. Teresa con la Cortanilla
del mismo nombre
se elevará sobre el enre-
cavado actual 39. centíme-
tros, el cual unido con
el enramiento del eje de
la Cortanilla con el de la
calle del Barquillo y ele-
vando este punto otros
39. centímetros determina-
rá la rasante que debe
afectar la Cortanilla de
Santa Teresa. Para la
calle del Barquillo, su labo

puesta la altura de 35. cen-
ti metros en el curamiento
del ego de esta calle con el
de la hostanilla, se comen-
zará una rasante que termine
en la embocadura que for-
me dicha calle con la de
Hortaleza. X

Lo que tengo el honor de
poner en conocimiento de V. S.
para los efectos que haga
lugar.

Dios que. á V. S. m. d. a.
Madrid 5. de Set. de 1. 864.

Carlos M. del Castro

Comisionado de obras del Excmo. Ayuntamiento.

D. José de Masia y Pando, Duque de Fernánvez
y Alcalde interino de esta Villa N.º 4.ª

Algunos se solicitó licencia por D. Fran-
cisco de Paula Mellado para construir de nue-
va y planta las casas de su jurisdicción, situa-
das en la Costanilla de S.ª Teresa n.º 1 y 3 y moder-
nos, con vuelta a la Calle del Berquillo n.º
36 y 38, de la man.ª 3.ª, se instruyó el que-
rrela respectiva, y marcada la alineación
con arreglo a la aprobada por Real orden
de 13 de Julio de 1859, presentado el diseño
de fachadas, examinado y hallado confor-
me por el Arquitecto Municipal de las
Lecinas y oído el dictamen de la Comisión de
Obras, se le ha concedido el honor. Ayuntamiento
por su acuerdo de 20 del mes
de ^{de} ~~agosto~~, a condición de ejecutar las obras bajo
dirección de profesor, de sujetarse al mencio-
nado diseño y de ^{seguir} ~~observar~~, además, las reglas
siguientes: ~~que se observen~~

Respecto de la man.ª, según la trazada
por el Sr. Director facultativo de obras y empu-
erados se observará lo que sigue: En el cruce-
miento de las calles de ~~la~~ hasta ~~de~~ Montalera

La nueva fachada a la Calle del Barquillo (C^o hasta = fondo Municipal (una dienda) segun certif. que esquiza el Arquitecto de Madrid, y original presente expuesto en la Contaduria de esta Villa una vez terminadas las fachadas.

La altura de estas, no exceda C^o (ni mayor lo menor).

Los cuarentos han de construirse C^o hasta = el número de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo podremos disponer, cuando lo tengamos por conveniente, que se reconozca acerca del estado y construcción; esto sin perjuicio de que el interesado se avise cuando este su todo el recibo de escritura, curado el juicio municipal, coronada la fachada con el alero y concluido completamente el edificio; a fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halla en estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de la Sección podrá reconocer la obra siempre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de anclamiento C^o hasta

interiores,

Por último se tendrá presente lo prescrito
en el art. 14 de la ordenanza de Policía Ur-
bana que dice, "concedida que sea la licencia
para la nueva construcción, no se permiti-
rá mayor altura que la de tres pisos para
dar finicquía a las obras sin la competente
licencia."

Madrid 6 de Setiembre de 1894.

Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Dist.º de Buenavista,

Sr. Sr.

Acompaño a V. E. la licencia expedida a
favor de D. Francisco de Paula Mellado, para
construir de nueva planta, las casas de su fin-
quedad situas en la Cortanilla de Sta. Teresa nº
14 y B, con vuelta a la del Burquillo nº
36 y B man. 299; a fin de que V. E. se sirva
dijones sea entregada al interesado a los
efectos correspondientes.

Dios V. =

Sr. Contador de esta Villa.

Concedida licencia a D. Francisco de Paula

Mellado para construir de nueva planta
las obras de su propiedad situadas en la Cos-
tilla de Santa Teresa n.º 3 y 3 con sus
ta a la Calle del Barquillo n.º 36 y 38-
man.º 229; resulta de la alineación mar-
cada por el Arquitecto Municipal de
la Sección que dejó a beneficio público
por la Calle del Barquillo 242 pies cua-
drados y 28 centésimas de otro, que a precio de
34 r. que importan la cantidad de 8237.52
centimos; y por la Costilla de S.ª Teresa
425 pies cuadrados y 18 centésimas de otro, que
a precio de 28 r. que importan la canti-
dad de ^{11.905} ~~11.905~~ r. y 04 centimos. Cuyas di-
cadas medidas arrojan un total de 20.142 r.
06 y 56 centimos, que deberán abonarse al
interés de los fondos Municipales, según
certificación que expide el profesor de Mi-
ta y original presente el interesado en
su Contratación, una vez terminadas las
obras.

Dij. 6.